



CAMINO AL AJUSCO 200
COL. JARDINES EN LA MONTAÑA
DELEGACION TLALPAN
CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 14210
R.F.C. PFP920718FB2

PEDIDO

FECHA	DIA	MES	AÑO	HOJA No.	01	DE	01
	08	10	21				

No. DEL PEDIDO	AÑO	SECUENCIA	COMPRADOR
P-ADJ-016-21	2021	P-ADJ-016-21	PROFEPA

REQUISICION No.

PROVEEDOR

BCC, TRANSPORTES, ALMACENAJES Y LOGÍSTICA, S.A. DE C.V.

Calle Sasso Ferrato N°. 47, Colonia Alfonso XIII, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01460, CDMX.

Tel. 5533300356

jorge.pineda@moving.mx

R.F.C. BTA070525M58

 FAVOR DE CITAR ESTE NUMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES

EFFECTUAR ENTREGA EN:

1.- Camino al Ajusco No. 200, Colonia Jardines en la Montaña C.P. 14210, Tlalpan, CDMX.

2.- Boulevard el Pípila No. 1, Col. Lomas de Tecamachalco, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53950

3.- Félix Cuevas No. 6, Col. Tlacoquemécatl del Valle, Benito Juárez, 03200, Ciudad de México.

Conforme Anexo del contrato.

ÁREA REQUIRENTE

COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE ACTIVOS.

FECHA DE ENTREGA LIMITE AL DIA MES AÑO
| 31 | 12 | 21

CONDICIONES DE ENTREGA

CONDICIONES DE PAGO

20 días posteriores a la recepción de la factura y a entera satisfacción de la PROFEPA.

A PARTIR DE LA RECEPCION DE FACTURA

No. Y FECHA DE LA LICITACION DIA MES AÑO

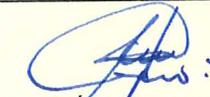
PARTIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES O SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	PRECIO TOTAL NETO M.N.
1	<p>Servicio de desmontaje, traslado y montaje de letreros.</p> <p>El servicio consistente en el retiro de tres letreros del edificio sede de la Procuraduría, el traslado de dos letreros a la sede en la delegación de la Zona Metropolitana del Valle de México; así como el traslado y montaje del tercer letrero al nuevo inmueble (ubicado en Félix Cuevas 6).</p> <p>El servicio se prestará en términos de la propuesta técnica y económica presentadas por el proveedor y que forman parte integrante del mismo.</p> <p>La vigencia del pedido será de la fecha de firma del mismo al 31 de diciembre de 2021.</p> <p>El monto total de este pedido es por la cantidad de: (Noventa y un mil seiscientos cuarenta pesos 00 /100 M.N.) IVA incluido.</p> <p>El importe pactado es a precio fijo, el "PROVEEDOR" se obliga a mantener el precio unitario del servicio objeto de este pedido, hasta el cumplimiento total de la vigencia del mismo.</p> <p>Nota: el Proveedor deberá exhibir dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del Pedido, Garantía de Cumplimiento por el equivalente al 10% del monto total antes de IVA.</p> <p>Contratación realizada al amparo del Artículo 26 fracción III y 42 de la LAASSP.</p>	1	SERVICIO	\$79,000.00	\$79,000.00
				IMPORTE	\$79,000.00
				I.V.A.	\$12,640.00
				TOTAL	\$91,640.00


LIC. SEIN QUINTERO URIBE

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES


LIC. NAHUM GONZÁLEZ DÍAZ

SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES


MTRO. JOSÉ ANTONIO MENDOZA ACUÑA

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN


LIC. JESÚS ABEL DÁVILA REDONDO

COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE ACTIVOS.

PARTIDA
PRESUPUESTAL
No. Y NOMBRE

33901 Subcontratación de servicios con terceros

GENERALIDADES

1.1 Este pedido no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras y/o alteraciones.

1.2 Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la "PROCURADURÍA", de acuerdo a lo establecido en el Artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público en vigor.

1.3 El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el fallo económico resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público.

1.4 "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y/o aclaraciones al mismo derivado de errores mecanográficos y omisiones que desvirtúen su oferta original, dicha solicitud no implica el desistimiento de su(s) oferta(s), después de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado por "EL PROVEEDOR" en todas sus partes.

1.5 En caso de que el monto adjudicado sea superior a \$ 300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir el I.V.A. y para efectos del Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, previo a la formalización del pedido, deberá presentar escrito en hoja membretada de la persona física o moral, dirigido a la "PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE", Camino al Ajusco No 200, Col. Jardines en la Montaña, Del. Tlalpan C.P. 14210, Mex. D.F. de conformidad a lo establecido en la resolución Miscelánea para plazo de entrega en días hábiles, señalado en el texto del pedido, se contará como a continuación se establece:

1.5 El plazo de entrega en días hábiles, señalado en el texto del pedido.

1.5.1 El plazo comenzará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponda, misma que deberá constar en el pedido.

1.5.2 Si las entregas son programadas "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas, en las fechas convenidas, de lo contrario se hará acreedor a la sanción correspondiente.

1.6 En ningún caso "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos o sustitutos a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita por parte de la "PROCURADURÍA"

1.7 La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el lugar de entrega, serán a cargo del "PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con la "PROCURADURÍA".

1.8 Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema LAB "Libre a bordo" y DDP "Entrega Derechos Pagados Destino Final"

1.9 Una vez recibidos los bienes, se someterán a revisión para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto la "PROCURADURÍA" podrá auxiliarse de las áreas usuarias para realizar la evaluación correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para la "PROCURADURÍA".

1.10 "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por infracción o invasión de derechos de propiedad de marca y patente. Además se compromete a rembolsar a la "PROCURADURÍA" cualquier erogación causada por estos y otros conceptos similares, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 45 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público.

2.- MODIFICACION

2.1 La "PROCURADURÍA" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos y volúmenes contratados originalmente, de igual forma de conformidad al artículo 56 en su Reglamento de así requerirlo podrá reducir la cantidad de los bienes adquiridos hasta un monto total del diez por ciento, de igual forma la "PROCURADURÍA" podrá cancelar hasta un veinte por ciento del total del pedido.

2.2 La "PROCURADURÍA" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES O SERVICIOS Y LAS CONDICIONES EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

NOMBRE DEL
REPRESENTANTE

Jorge Alberto Fineda Avila

FIRMA

CARGO

Representante legal

TELEFONO

55 1335 9277

FECHA

DIA

MES

AÑO

11

10

2021

3.- EMPAQUES

Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de envase y embalaje que garanticen a la "PROCURADURÍA" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Almacén correspondiente, así como almacenaje.

4.- PRORROGA

Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales y/o bienes en la fecha establecida, deberá solicitar por escrito antes del vencimiento del plazo de entrega, a la Subdirección de Adquisiciones de la "PROCURADURÍA", una ampliación del mismo; en la inteligencia de que si el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple con la entrega, la pena señalada en el punto 6, se aplicará considerando la fecha inicialmente establecida.

5.- GARANTIAS

Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo y en base a los lineamientos de la "PROCURADURÍA" la garantía, la cual deberá ser expedida por una institución legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del I.V.A. a favor de la "TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN", en el entendido de que de no cumplir con estas obligaciones. La "PROCURADURÍA" procederá a la rescisión del pedido.

6.- PENA CONVENCIONAL

"EL PROVEEDOR" conviene en que si no entrega los bienes objeto de este pedido, en la fecha establecida, pagará a la "PROCURADURÍA" una cantidad equivalente al 1% del importe de las partidas pendientes de entrega por cada día natural de atraso, hasta por del 10% del importe total del pedido, y se aplicará sobre el importe de los bienes pendientes de surtir; caso en que se aplicará la pena hasta el tope máximo citado, momento en que se iniciará el procedimiento de rescisión de este pedido, salvo que por causas excepcionales y justificadas, la "PROCURADURÍA" haya otorgado por escrito y previo a su vencimiento un plazo mayor para la entrega. El monto de la pena convencional se deducirá del total facturado.

7.- RESPONSABILIDAD.-

El Proveedor o Prestador de Servicio queda obligado a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el pedido respectivo y en la legislación aplicable

8.- DEDUCTIVAS

Las deductivas se aplicarán por conceptos de penas convencionales. Una vez transcurrido el término, el proveedor para comprobar que la pena convencional, es improcedente, estas deductivas se aplicarán directamente de lo facturado por los proveedores.

9.- RESCISIÓN

La "PROCURADURÍA" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes: A) Cuando "EL PROVEEDOR", no entregue la garantía señalada en el punto 5 en los plazos señalados; B) Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido; C) Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o subcontrate la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de la "PROCURADURÍA"; D) Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente. E) Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se autorice. Cuando se presente una o varias de estas hipótesis. "LA PROCURADURÍA" requerirá por escrito al "PROVEEDOR", para que en un término de cinco días hábiles, contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia; si al final de este término "EL PROVEEDOR", no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento "LA PROCURADURÍA" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la determinación dentro de los 15 días hábiles.

10.- CONCILIACIÓN

En caso de desavenencia derivada del cumplimiento del presente pedido, cualquiera de las partes podrá iniciar ante la Secretaría de la Función Pública, el procedimiento de Conciliación previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

11.- IDENTIFICACION DE IRREGULARIDADES

Así mismo, en caso de identificarse irregularidades, se notificará o acudirá al Área de Quejas de la PROFEPA en Camino al Ajusco 200, Jardines en la Montaña, 14210 Ciudad de México, Planta Baja, Órgano Interno de Control (Oficinas en la SEMARNAT, ubicadas en Av. Ejército Nacional 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México o la Secretaría de la Función Pública, (en el espacio de Contacto Ciudadano de la SFP, ubicadas en Av. Insurgentes Sur N° 1735, P.B. Módulo 3, Col. Guadalupe En, Del. Alvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México) lo cual deberá ser mediante escrito respetuoso, anexando evidencia y el horario de los hechos reportados.

12.- FACTURACIÓN

12.1.- Al momento de facturar deberá hacerse referencia al número de pedido, partida del producto, Descripción completa, Cantidad, Unidad de medida, Precio unitario y monto total.

12.2.- "EL PROVEEDOR" a su elección podrá solicitar su pago a través del "PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA S.N.C." Institución de Banca de Desarrollo, o en su caso a través de la forma de pago establecida en la "PROCURADURÍA"

13.- DECLARACION BAJO PROTESTA

Yo "EL PROVEEDOR" declaro bajo decir protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su reglamento, y que de no me encuentro en ninguno de los supuestos de los Artículos 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público en vigor y del Artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, por lo tanto acepto todos los términos del presente pedido.

14.- Para la adquisición del presente pedido la "PROCURADURÍA" no otorgará anticipos.

15.- El pago se efectuará en moneda nacional, a través de medios electrónicos a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado el "PROVEEDOR" la cual deberá ser registrada por LA "PROCURADURÍA" según los procedimientos de la DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS. El pago quedará condicionado a que el "PROVEEDOR" concluya y/o entregue a entera satisfacción de la "PROCURADURÍA" los bienes y/o servicios objeto del pedido

ANEXO TÉCNICO

“SERVICIO DE DESMONTAJE, TRASLADO Y MONTAJE DE LETREROS”

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

1. Objeto de la Contratación

La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en adelante “La PROFEPA”, requiere la contratación del “Servicio de desmontaje, traslado y montaje de letreros”, consistente en el retiro de 3 letreros del edificio sede de la Procuraduría, ubicado en Carretera Picacho - Ajusco número 200, Colonia Jardines en la Montaña C.P. 14210, Tlalpan, Ciudad de México, así como el traslado de los letreros número 1 y 2 al inmueble ubicado en Boulevard el Pípila número 1, Col. Lomas de Tecamachalco, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53950, (sin que en ese inmueble sea necesaria su colocación), y el traslado y montaje del letrero número 3 al inmueble ubicado en Félix Cuevas 6, Tlacoquemécatl, del Valle, Benito Juárez, 03200, Ciudad de México, en el que sí se requiere su colocación en el edificio. (Posteriormente se informará el lugar de colocación).

Se presenta imagen con las características de los letreros.



Letrero 1
Escudo Nacional
Medidas: 2.80 mts. largo x 2.40 mts. alto

Letrero 2
SEMARNAT
Medidas: 7.00 mts. largo x 2.90 mts. alto

Letrero 3
PROFEPA
Medidas: 6.60 mts. largo x 2.90 mts. alto

Es preciso señalar que dichos letreros se encuentran empotrados en la pared del edificio a una altura de aproximadamente 20 metros del piso, por lo que deberán realizarse las maniobras necesarias para su adecuado desmontaje. Por lo que hace al letrero número tres arriba mencionado, será colocado en el domicilio señalado a una altura aproximada de 5 metros, por lo que de igual manera se tendrán que realizar las maniobras necesarias para su adecuada colocación.

2. Tipo de Contrato

El contrato a celebrarse será cerrado, por partida única.



3. Descripción del Servicio

El Prestador del servicio adjudicado, prestará el "Servicio de desmontaje, traslado y montaje de letreros" a "La PROFEPA", para el traslado de letreros descritos en el Apartado 1 de los presentes Términos de Referencia conforme a lo siguiente:

Lugar de Origen	Lugar de Destino
Letreros 1 y 2	Letreros 1 y 2
Caminio al Ajusco, número 200, Colonia Jardines en la Montaña, C.P., 14210, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México	Boulevard el Pipila número 1, Col. Lomas de Tecamachalco, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53950. Sin necesidad de colocarlos.
	Letrero 3
	Corporativo Insurgentes (Félix Cuevas e Insurgentes). Félix Cuevas 6, Tlacoquemécatl, del Valle, Benito Juárez, 03200 Ciudad de México, CDMX Colocarlos en la fachada del edificio.

El Prestador de Servicios adjudicado deberá llevar a cabo el desmontaje, embalaje, traslado, montaje, armado, así como todas las maniobras requeridas y el material necesario que garantice la integridad de los letreros.

4. Fecha y Horario del Servicio

El Prestador del servicio adjudicado llevará a cabo los servicios objeto de la presente contratación, cuyo plazo de ejecución del servicio será a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021, de lunes a viernes de 7:00 a 20:00 horas, y sábado de 7:00 a 14:00 horas, previa cita con "La PROFEPA".

En caso de que "La PROFEPA" requiera los servicios para trasladar los letreros a un inmueble diferente y/o fuera de los horarios señalados en el primer párrafo, el Prestador del servicio adjudicado, se obliga a realizar dicho servicio a "La PROFEPA" en un horario que se solicite conforme a las necesidades de ésta, sin costo adicional.

5. Vigencia del Servicio

La vigencia del servicio será a partir del día natural siguiente a la notificación de fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Cabe señalar, que una vez que se concluya con el servicio que nos ocupa y éste sea efectuado a entera satisfacción de la PROFEPA, se dará por terminado, sin necesidad de que se llegue al 31 de diciembre del 2021.

6. Responsabilidad Laboral

El Prestador del servicio adjudicado asume toda responsabilidad derivada de sus relaciones con trabajadores, dependientes y administrativos a su servicio, eximiendo a "La PROFEPA" de cualquier reclamación que estos le hicieren por el servicio que se contrata y a resarcirlos de cualquier cantidad que se erogue por tal concepto.

"La PROFEPA" no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social; obligándose el Prestador del servicio adjudicado a garantizar el pago de las prestaciones laborales para sus empleados durante la vigencia del contrato.

7. Póliza de Responsabilidad Civil

El Prestador de Servicios adjudicado se obliga a entregar a favor de "La PROFEPA", una póliza de seguros de responsabilidad civil general que garantice los daños que puedan causarse a "La PROFEPA" y/o a terceros en sus bienes o personas, por una suma asegurada equivalente al 100% del monto del Contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado (IVA), que deberán de mantener hasta la terminación de la vigencia de la contratación, así, como en su caso, durante sus prórrogas o ampliaciones.

Dicho seguro deberá ser expedido por una compañía aseguradora establecida en territorio nacional, y deberá cubrir el plazo de la vigencia del servicio. En caso de que, a la fecha de la asignación del contrato, el Prestador del servicio adjudicado cuente con un seguro de responsabilidad civil vigente y expedido por una compañía aseguradora establecida en territorio nacional, previamente a la firma del contrato, deberá estipular a "La PROFEPA" como beneficiaria de dicha póliza e indicar el número de contrato y su vigencia del mismo en los términos del párrafo anterior.

La póliza de responsabilidad civil deberá ser entregada al Administrador del Contrato dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato. En el supuesto que no presente la póliza referida dentro del plazo citado, "La PROFEPA" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

Si ante cualquier evento o siniestro, esta cobertura resulta insuficiente, los gastos que queden sin cubrir serán por cuenta directamente del Prestador del servicio adjudicado.

Una vez ocurrido el evento y se dicamine la responsabilidad, el Prestador del servicio adjudicado tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, para realizar los pagos de los daños directamente a "La PROFEPA" y/o terceros implicados; o iniciar las gestiones correspondientes ante la aseguradora que corresponda, para que haga los pagos inmediatamente a "La PROFEPA" y/o a los terceros implicados.

El Prestador del servicio adjudicado liberará a "La PROFEPA" de cualquier reclamación o acción judicial derivada de daños y perjuicios que pudiesen ocasionar a terceras personas y/o a sus bienes, con los vehículos, herramientas complementarias y/o por las maniobras realizadas durante el desarrollo de los servicios, por lo que se obligará a responder por cuenta propia de tales eventos frente a los terceros afectados.

8. Normas Oficiales Mexicanas

No aplica.

9. Forma de Pago

Considerando las disposiciones del artículo 51 de la LAASSP, los pagos se realizarán a contraprestación del servicio y presentación del entregable a entera satisfacción de la PROFEPA, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la recepción de la factura correspondiente.

Las facturas serán entregadas en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, que se ubicará en Félix Cuevas 6, Tlacoquemécatl, del Valle, Benito Juárez, 03200 Ciudad de México, CDMX, de lunes a viernes en horario hábil de 09:00 a 18:00 horas.

Asimismo, deberán remitirse las facturas electrónicas acompañadas del comprobante fiscal digital, las cuales invariablemente deberán presentarse para su cobro conteniendo los datos de las disposiciones



Disfruta el momento

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-016E00001-E80-2021
SERVICIO DE DESMONTAJE, TRASLADO Y MONTAJE DE LETREROS

aplicables debidamente requisitadas a las direcciones electrónicas jesus.davila@profepa.gob.mx y sein.quintero@profepa.gob.mx.

Los pagos correspondientes, quedarán sujetos a la entrega que el Prestador del Servicio proporcione a la PROFEPA de la Garantía de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil, dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del Instrumento Jurídico en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales. Asimismo, a la recepción del Servicio a entera satisfacción de la PROFEPA.

Aunado a lo anterior, en la entrega de la factura el Prestador del servicio adjudicado deberá cumplir con los requisitos que se enuncian a continuación y anexar a la factura la documentación siguiente, misma que deberá presentar al administrador del instrumento jurídico, para autorización del pago para visto bueno del Director de Recursos Materiales y Servicios Generales:

- Cuando se apliquen penalizaciones, se deberán tramitar por medio de Nota de Crédito para aplicar descuento en pago de la factura, en cualquiera de los casos se deberá de entregar al administrador del instrumento jurídico.
- Cuando se apliquen deducciones, se deberá anexar Nota de Crédito para aplicar descuento en pago de la factura, se deberá de entregar al administrador del instrumento jurídico.

Las facturas deberán señalar la descripción del servicio, precio unitario y total, desglosando el IVA, número del instrumento jurídico y la razón social, teléfonos y dirección del Prestador del Servicio.

Datos de la PROFEPA:

FACTURAR A NOMBRE DE:	PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
R.F.C.:	PEP-920718-FB2
DOMICILIO FISCAL:	CARRETERA PICACHO - AJUSCO NÚMERO 200, COLONIA JARDINES EN LA MONTAÑA C.P. 14210, TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO, O LA QUE EN SU MOMENTO SE INDIQUE.

El Prestador del Servicio adjudicado, deberá mantener sin variación los precios ofertados de los servicios en el instrumento jurídico que se firme, durante su vigencia.

La PROFEPA cubrirá únicamente el Impuesto al Valor Agregado por lo que otros impuestos y derechos estarán a cargo del Prestador del Servicio adjudicado.

El pago quedará sujeto, proporcionalmente al pago que el Prestador del Servicio adjudicado deba efectuar en su caso, por concepto de penas convencionales.

El pago de los servicios se realizará en moneda nacional con apego al artículo 45 fracción XIII de la LAASSP.

La PROFEPA realizará el pago por medio de transferencia electrónica a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) de la Tesorería de la Federación, para lo cual el Prestador de Servicio adjudicado deberá entregar copia de los siguientes documentos:

Personas Físicas:

Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.),
Número de CLABE (Clave Bancaria Estandarizada), misma que consta de 18 posiciones, para lo cual deberá enviarse copia de la carátula del Estado de Cuenta Bancario aperturado por el beneficiario, donde se demuestre el nombre, domicilio fiscal y número de cuenta.
Comprobante de domicilio fiscal reciente (preferentemente telefónico).
CURP.

Copia de identificación oficial.

BCC Transportes, Almacenes y Logística, S. A. de C. V.
RFC: BTA070525M58

Sassoferrato 47, Col. Alfonso XIII, Del. Álvaro Obregón, CP. 01460, CDMX
(55) 3350 0360 » contacto@movingmx » movingmx



> Disfruta el momento

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-016E00001-E80-2021
SERVICIO DE DESMONTAJE, TRASLADO Y MONTAJE DE LETREROS

Personas Morales:

Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.).

Comprobante de domicilio fiscal reciente (preferentemente telefónico).

En caso de que la factura presente errores, la PROFEPA, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de recepción, le notificará de éstas al proveedor que resulte adjudicado para su corrección, por lo que el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que el Prestador del Servicio adjudicado presente(n) las facturas corregidas.

La PROFEPA no será sujeto de penalización alguna para el caso de que se determine el vencimiento anticipado del Contrato por alguna de las causas establecidas para ese efecto en el presente documento, o de que ocurra una variación en las asignaciones presupuestales en la conformación y cuantía del presupuesto que le sea asignado por el Poder Ejecutivo o aprobado por la H. Cámara de Diputados, que le impida de manera alguna cumplir con las obligaciones pecuniarias a su cargo establecidas en este documento.

10. Anticipos

Para la contratación de este servicio, "La PROFEPA" no otorgará anticipos.

11. Condiciones de Precios

Los precios unitarios deberán considerar todos los costos involucrados (mano de obra, materiales de embalaje o empaque, herramientas y todo lo necesario para la correcta ejecución de los mismos); asimismo, de acuerdo a los requerimientos del servicio, el Prestador del Servicio adjudicado no podrá agregar ningún costo extra para los conceptos considerados en los presentes Términos de Referencia durante la vigencia del contrato, por lo que los precios se considerarán fijos hasta que concluya la relación contractual.

12. Garantía

Conforme al artículo 48 fracción II y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a fin de garantizar el debido cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la prestación del servicio, así como para responder por su calidad y cualquier otra responsabilidad señalada en los presentes Términos de Referencia, el Prestador del servicio deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, fianza divisible expedida por una institución autorizada para ello a favor de la Tesorería de la Federación, por una cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del contrato antes del I.V.A., la cual deberá de mantener en vigor hasta la terminación de la vigencia del servicio.

La fianza deberá ser entregada a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de "La PROFEPA", dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, en el siguiente domicilio, Camino al Ajusco, número 200, Colonia Jardines en la Montaña, C.P., 14210, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, en días hábiles dentro del horario de 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

El Prestador de Servicios queda obligado a mantener vigente la fianza mencionada, en tanto permanezca vigente el servicio; en caso de que se otorgue prórroga para el cumplimiento del contrato y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha garantía sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de "La PROFEPA".

En caso de que "La PROFEPA" decida prorrogar el plazo por la prestación de los servicios, el Prestador de Servicios se obliga a garantizarlos, mediante una fianza en los términos señalados y por el periodo prorrogado.



Una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones que se derivan del servicio por parte del Prestador de Servicios a entera satisfacción de "La PROFEPA", el Administrador del Contrato, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que el Prestador de Servicios dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento a que se refiere el presente numeral, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

13. Administrador del Contrato y Responsables de la Supervisión y Validación de los Servicios

Conforme al penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Lic. Sein Quintero Uribe, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, será el Administrador del Contrato, quien estará asistido por el Lic. Jesús Abel Dávila Redondo, Coordinador Administrativo de Activos, o quienes los suplan y/o sustituyan en el cargo.

14. Forma y términos en que se llevará a cabo la verificación de las especificaciones técnicas y aceptación del servicio

El Prestador del Servicio adjudicado, a solicitud de "La PROFEPA", deberá realizar el servicio de acuerdo a lo señalado en los presentes Términos de Referencia, haciendo entrega del servicio efectivamente prestado mediante la Orden de Trabajo al Supervisor del Servicio designado o a quien lo supla y/o sustituya en su cargo, quien verificará y validará el servicio.

El Supervisor del Servicio contará con 2 (dos) días hábiles contados a partir de que el Prestador de Servicios adjudicado haga entrega de la orden del servicio, para la revisión, verificación y validación del servicio prestado, mediante su firma en la orden del servicio.

En caso de que el supervisor del servicio manifieste el rechazo o el incumplimiento en la prestación del servicio, será notificado telefónicamente y/o vía correo electrónico al Prestador del servicio adjudicado a más tardar a los 2 (dos) días hábiles siguientes a aquél en que haya entregado el servicio, señalando las razones que lo motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en los presentes Términos de Referencia, cuyo plazo para su corrección será en un lapso no mayor a 2 (dos) días hábiles posteriores a la notificación de "La PROFEPA".

El cómputo del plazo entre el momento en el que se presta el servicio y el momento en el que éste es recibido a satisfacción, se interrumpirá cuando "La PROFEPA" acredite haber comunicado al Prestador del servicio adjudicado, en los términos establecidos en el párrafo anterior, el rechazo o incumplimiento en la prestación del servicio.

Los días que transcurran entre la fecha en que "La PROFEPA" notifica al Prestador del servicio adjudicado el rechazo o el incumplimiento de la prestación del servicio y aquella en que el Prestador del servicio adjudicado realice la corrección de los servicios, diferirán en igual plazo a la fecha para la recepción a satisfacción de los mismos.

15. Penas Convencionales

Para el caso de incumplimiento en las fechas pactadas para la prestación del servicio por parte del Prestador del servicio adjudicado, se aplicará por parte de "La PROFEPA", una pena convencional equivalente al 1% por cada día natural de atraso en la prestación del servicio, con base en el importe total del servicio no prestado oportunamente antes del IVA.

El pago del servicio quedará condicionado, proporcionalmente al pago que el Prestador del servicio adjudicado deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas.

Estas penas convencionales se estipulan por el simple atraso en el cumplimiento de las obligaciones del Prestador del servicio adjudicado y su monto se descontará administrativamente de las liquidaciones que se formulen, sin perjuicio del derecho que tiene "La PROFEPA" por optar entre exigir el cumplimiento del mismo o bien proceder a la rescisión administrativa del contrato, a partir de la fecha en que se haya notificado al proveedor el oficio de resolución de rescisión administrativa del contrato.

En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie.

16. Deductivas

Se establecerán deducciones sobre el monto de la facturación del servicio con motivo de la entrega parcial o deficiente de los mismos, para lo cual se establecerá como límite de incumplimiento, a partir del cual se podrá rescindir el instrumento jurídico correspondiente, la aplicación de 10 (diez) deducciones, de conformidad con los artículos 53 bis y 54 de la LAASSP y 97 del RLAASSP.

TIPO DE DEDUCTIVA DEFICIENTE Y/O PARCIAL	PORCENTAJE
Por la realización parcial del servicio descrito en el Anexo Técnico.	1% sobre el valor de la factura, por cada día natural de atraso.
Por la realización deficiente del servicio descrito en el Anexo Técnico.	1% sobre el valor de la factura, por cada día natural de atraso.

Los servicios señalados en este Anexo Técnico deberán ser presentados a plena satisfacción del Administrador del Servicio, el cual hará las observaciones pertinentes por escrito y a través de correo electrónico, contando el Prestador del servicio a partir de ese momento, con un día natural para atender las mismas, en caso contrario, se aplicará una nueva deductiva.

El pago de las deducciones se hará mediante Nota de Crédito o Cheque Certificado afectando a la factura que el Prestador del servicio presente por concepto de los servicios proporcionados.

17. Equipo y Herramienta para la Prestación del Servicio

El Prestador del servicio adjudicado, deberá contar con el equipo y las herramientas necesarios para la prestación del servicio de acuerdo a los requerimientos señalados en los presentes Términos de Referencia, a partir del día natural siguiente a la notificación de fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021. Cada trabajador deberá contar con el equipo básico de herramientas para la ejecución de los trabajos correspondientes, siendo los mínimos para considerar: guantes, faja, casco, cuerdas, botas.

De igual manera, el personal asignado para los servicios deberá presentarse debidamente uniformado o con camisola con el logotipo o nombre del Prestador del servicio adjudicado, así como con cubre bocas, caretas y cualquier otro elemento necesario para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19.

18. Causas de rescisión

"La PROFEPA", con fundamento en lo dispuesto en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del 98 de su Reglamento, podrá rescindir administrativamente el contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, sin necesidad de declaración judicial previa y sin que por ello se incurra en responsabilidad, en caso de que el Prestador del servicio adjudicado se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Si no cumple total o parcialmente las obligaciones adquiridas en los presentes Términos de Referencia y que por su causa afecte al interés principal.
2. Si transfiere total o parcialmente las obligaciones derivadas de los presentes Términos de Referencia.



3. Si incurre en responsabilidad por los errores u omisiones en su actuación.
4. Si incurre en la negligencia respecto a los servicios objeto de los presentes Términos de Referencia.
5. Si cede los derechos de cobro derivados del servicio, sin contar con la conformidad previa por escrito de "La PROFEPA".
6. Si suspende o interrumpe, sin causa justificada la prestación del servicio.
7. Si no proporciona a "La PROFEPA" o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del servicio específico.
8. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "La PROFEPA".
9. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
10. Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del servicio del contrato, sin contar con la autorización expresa de "La PROFEPA".
11. Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le es directamente imputable al Prestador del servicio adjudicado, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito.
12. Si la suma de las penas convencionales o sanciones deductivas alcanzan el 10% (diez por ciento) del monto máximo del servicio específico.
13. Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, la garantía de cumplimiento.
14. Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, la póliza de responsabilidad civil.

Asimismo, "La PROFEPA" podrá iniciar en cualquier momento posterior a un incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, cuando el incumplimiento de las obligaciones del Prestador del servicio adjudicado no derive del atraso en la prestación del servicio objeto del contrato, sino por otras causas establecidas en el mismo.

Al efecto, se comunicará por escrito al Prestador de Servicios adjudicado los hechos constitutivos de la rescisión, para que exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, dentro de un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la comunicación. Transcurrido el término concedido, "La PROFEPA" resolverá lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.

La determinación de dar o no por rescindido el documento contractual deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al Prestador del servicio dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes de vencido el plazo concedido a este último.

"La PROFEPA" podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "La PROFEPA" y/o cuando las penas por atraso y/o las deducciones de pago alcancen el 10% del monto máximo del contrato antes de impuestos, en cuyo caso el procedimiento correspondiente se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

19. Terminación Anticipada

Con fundamento en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en el artículo 102 fracción I de su Reglamento, "La PROFEPA", podrá dar por terminado anticipadamente la prestación del servicio, sin responsabilidad alguna, mediante notificación por escrito al Prestador del servicio adjudicado, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio al Estado o se determina la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de Función Pública. En

estos supuestos "La PROFEPA" reembolsará al Prestador del servicio adjudicado los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

20. Desavenencias

En cualquier momento el Prestador del servicio adjudicado o "La PROFEPA" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del contrato de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 132 de su Reglamento.

21. Perfil del Prestador del servicio y los requisitos técnicos o específicos que deberá cubrir y entregar como parte de su propuesta en el procedimiento de contratación.

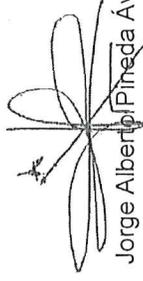
El Prestador del servicio deberá presentar junto con su propuesta técnica lo siguiente:

1. Transcripción íntegra de los Términos de Referencia en papel membretado.
2. Curriculum Vitae del Prestador del servicio en donde se indiquen los nombres de sus principales clientes a los que se haya prestado el servicio y el periodo de la prestación del mismo, firmado por el Representante Legal, en papel membretado.
3. El Prestador del servicio deberá presentar con su propuesta técnica escrito firmado por el Representante Legal, en papel membretado, que manifieste que:
 - Es una persona y/o empresa, legalmente constituida con actividad empresarial que acredite su existencia legal y la personalidad jurídica para desarrollar las actividades propias, para las cuales deberá contar con una experiencia mínima de un año en servicios relacionados con el objeto de los presentes Términos de Referencia y deberá contar con la infraestructura necesaria que garantice el cumplimiento del 100% del servicio.
 - Cuenta con la capacidad e infraestructura vehicular, camioneta(s) o camión(es), misma que deberá destinar al cumplimiento del presente servicio y lo acreditará con copia simple de la factura que acredite la propiedad de dicho(s) vehículo(s), así como personal capacitado para prestar el servicio.

22. Formato de propuesta económica y cotización.

23. Visita de Inspección; Previo aviso a los posibles prestadores de servicio, se estará programando una visita de inspección en la que se observarán los letreros y las ubicaciones para su traslado y colocación.

Ciudad de México, a 15 de septiembre de 2021


Jorge Alberto Pineda Ávila
Representante Legal

BCC Transportes, Almacenes y Logística, S.A. de C.V.





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

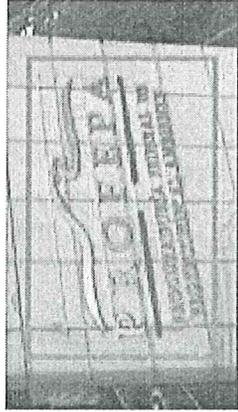


PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

"2021; Año de la Independencia"

Se presenta imagen con las características del letrero.



Letrero 3

PROFEPA

Medidas; 6.60 mts. largo x 2.90 mts. alto

Por lo que hace al letrero número tres arriba mencionado, será colocado en el Corporativo Insurgentes (Félix Cuevas e Insurgentes). Félix Cuevas 6, Tlacoquemécatl, del Valle, Benito Juárez, 03200 Ciudad de México, CDMX. Colocar en la PB del edificio a una altura aproximada de 5 metros. Conforme a la siguiente imagen.



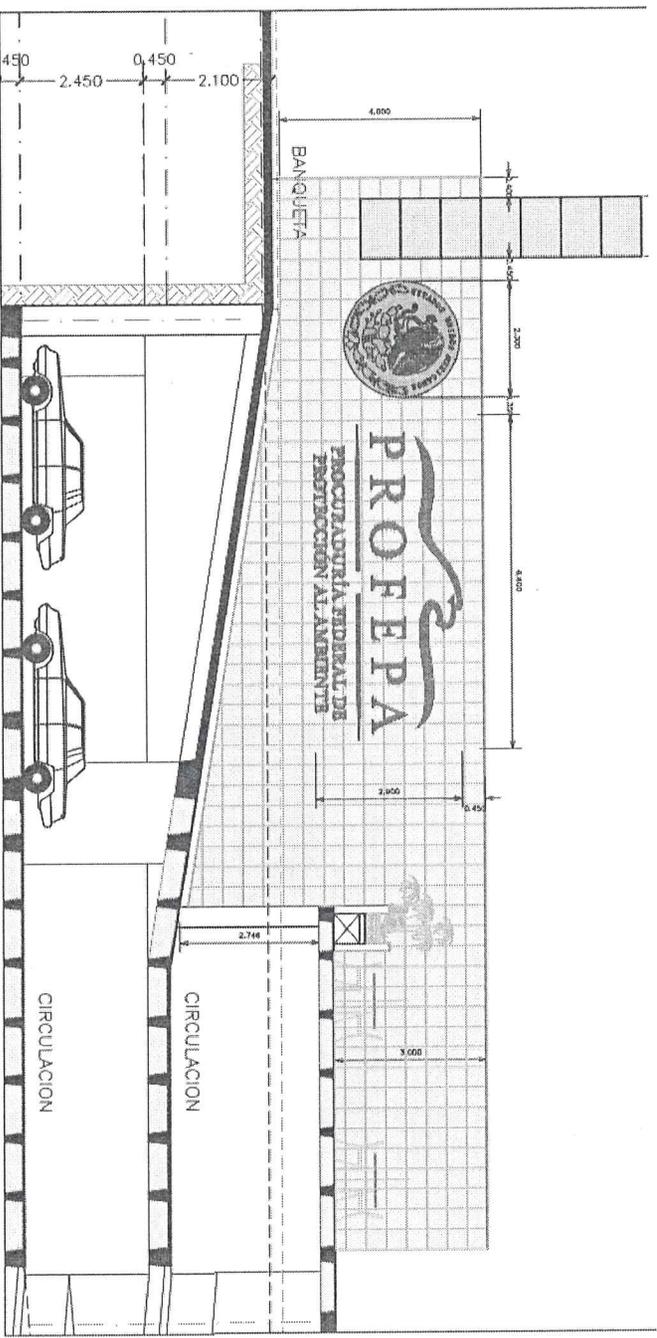
500





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE



CORPORATIVO INSURGENTES

halcon arquitectos
RAMPA DE ACCESO
20-08-21 / ESCALA 1:100

f.p.

9

500

Carretera Picacho Ajusco 200, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Tel. (55) 5449 6300 www.gob.mx/profeпа



f



> Disfruta el momento

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
ADJUDICACION DIRECTA AA-016E00001-E80-2021
SERVICIO DE DESMONTAJE, TRASLADO Y MONTAJE DE LETREROS

ANEXO "FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA Y COTIZACIÓN DEL SERVICIO"

CIUDAD DE MÉXICO, 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
PRESENTE

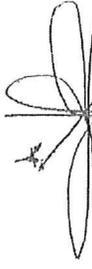
PRESENTACIÓN DE PRECIOS U OFERTA DEL "SERVICIO DE DESMONTAJE, TRASLADO Y MONTAJE DE LETREROS"

A CONTINUACIÓN PRESENTAMOS A SU CONSIDERACIÓN, NUESTRA PROPUESTA, MANIFESTANDO QUE:

"SERVICIO DE DESMONTAJE, TRASLADO Y MONTAJE DE LETREROS"							
Consecutivo	Descripción	Origen	Destino	Unidad de Medida	Precio Unitario sin IVA	Precio Unitario con IVA	Precio total con IVA
1	"SERVICIO DE DESMONTAJE, TRASLADO Y MONTAJE DE LETREROS"	Camino al Ajusco, número 200, Colonia Jardines en la Montaña, C.P., 14210, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.	Letreros 1 y 2: Boulevard el Pipila número 1, Col. Lomas de Tecamecalco, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53950. Sin necesidad de colocarlo. Letrero 3: Félix Cuevas 6, Tlacoquemécatl, del Valle, Benito Juárez, 03200 Ciudad de México, CDMX. Colocarlo en la fachada del edificio	Servicio	\$79,000.00	\$91,640.00	\$91,640.00
				Sub-Total	\$79,000.00		
				IVA	\$12,640.00		
				Total	\$91,640.00		

Vigencia de cotización (60 días naturales)

Tipo de moneda en la que se presenta la Propuesta Económica: (Moneda Nacional).
Los precios cotizados por el participante (se mantendrán fijos).



JORGE ALBERTO PINEDA ÁVILA
REPRESENTANTE LEGAL

BCC TRANSPORTES, ALMACENAJES Y LOGÍSTICA, S.A. DE C.V.



